ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Garagoa, emite los respectivos estudios del sector del proceso de selección que tendrá por objeto CONCESION PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Municipio de Garagoa realizara un análisis del sector económico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que se sintetiza en el siguiente documento.

El transporte público de pasajeros en el territorio nacional es un servicio esencial para la población, razón por la cual debe garantizarse en términos de movilidad, calidad, comodidad, seguridad y accesibilidad, satisfaciendo las necesidades con el máximo grado de eficacia, bajo la regulación del estado, quien ejerce el control y vigilancia, es así que de acuerdo al Artículo 17 de la ley 105 de 1993, los terminales de transporte hacen parte de la infraestructura municipal.

El Municipio de Garagoa cuenta con un inmueble destinado al funcionamiento del Terminal de Transporte, ubicado en la carrera en 11 No. 10A–01-17-19, identificado con los siguientes linderos; por el norte con la calle 11, por el oriente con la carrera 11, por el sur con la calle 10 A y por el occidente con la carrera 12.

1.1 PERSPECTIVA LIGAL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 199 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución

administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 22 C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En atención a que se trata de un contrato de cuyo objeto son los servicios de Administración, Operación y Explotación económico de un bien de propiedad, uso y destino público, la Modalidad de selección del contratista que se utilizará será la Licitación Pública, con el fin de hacerlo público y en atención a:

La presente actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El Contrato junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación, así como, la correspondiente acta de inicio.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, por el cual se reglamenta la modalidad de Selección de Licitación pública, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido

1.2 ASPECTO COMERCIAL

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica internacional, lo que es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquiriente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con Idoneidad y experiencia se tiene pleno conocimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía - entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turismo, sanitario, educativo, financiero y administrativo - es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con Personal Calificado para desarrollar este servicio.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su disponibilidad se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se subdivide en dos subsectores: Industrial extractivo e Industrial de transformación: Industrial Extractivos: extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos etc.

- Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del Ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiente de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector comercio: Hace parte del sector terciario de la económica, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado, etc.
6. Sector Financiero: en este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: en este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.
8. Sector Minero y Energético: se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo.
9. Sector Solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: en este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como: telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales etc.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Garagoa, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esta autonomía, el Alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la Administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo Indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución , mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo "GARAGOA ES MAS GESTION 2024- 2027".

La participación comunitaria y el Control Social, promovida desde la misma Constitución Política, es sin lugar a dudas necesaria en la construcción de un gobierno transparente y eficaz, que utiliza la legitimidad como una herramienta infalible de éxito, que desemboca en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, razón de ser de todas las actuaciones administrativas

Al Municipio de Garagoa - Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actuaciones de las autoridades administrativas deben ceñirse entre otros, a los principios de publicidad y transparencia, conforme a los cometidos del Estado.

Resulta imperativo señalar que en el Municipio de Garagoa existe una infraestructura denominada "Terminal de Transporte", de propiedad de la entidad territorial, donde de manera habitual, continua y permanente, se desarrollan actividades deportivas, lúdicas y recreativas.

Que por medio de Acuerdo Municipal No. 013 del 28 de Agosto de 2026, SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO V FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOVACÁ, dichas facultades cuentan con una autorización de 12 meses contados a partir del acta de incio del contrato derivado.

Conforme a la realidad comercial de la localidad y nación, el servicio de concesión es permanente, derivada de la Administración, operación y explotación económica. Estas actividades permanentes del concesionario le permitirán cumplir con el fin público del bien dado en concesión y a su vez permitirá que el concesionario retribuya el precio pagado al Municipio con un margen de ganancia a su favor obtenido de la explotación económica realizada en forma directa y por cuenta y riesgo del concesionario

1.3 Aspectos económicos

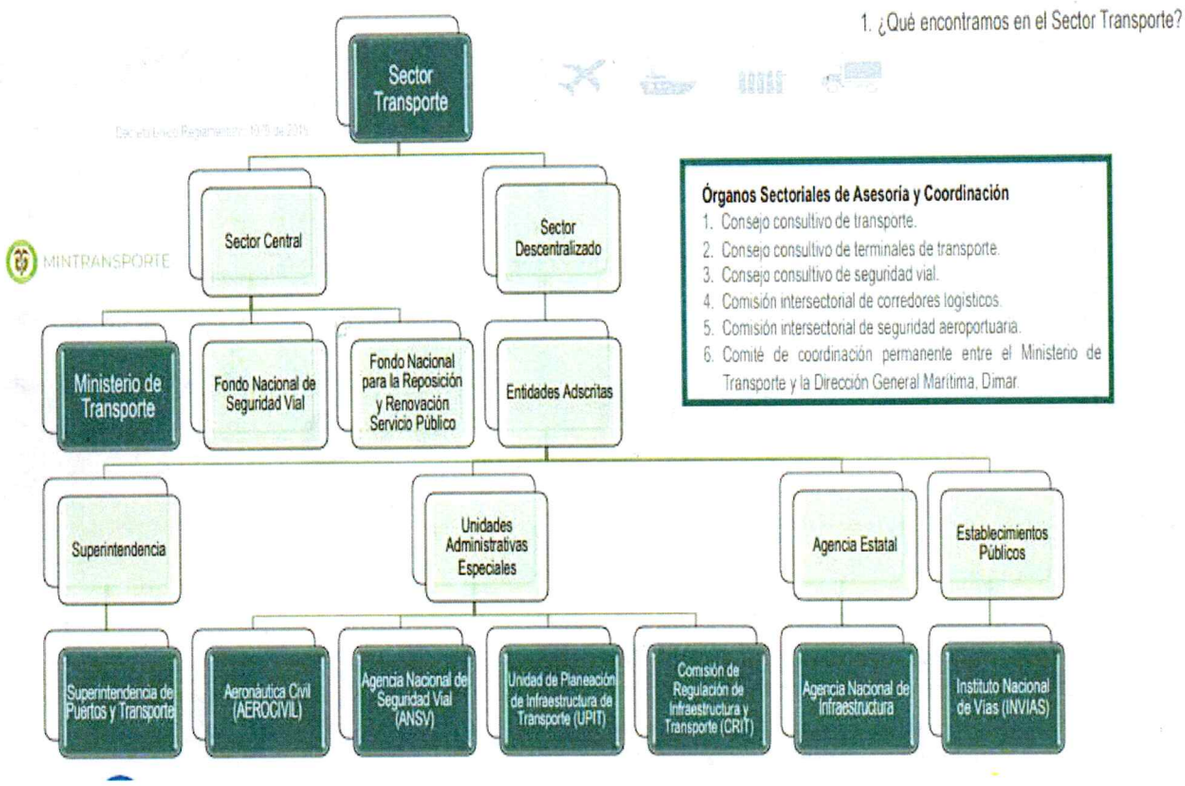
1.3.1 Productos incluidos dentro del sector

Acorde a la clasificación UNSPS, para el caso del objeto a contratar, el sector transporte estaría incluido en los siguientes productos:

NVIEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	72000000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO
FAMILIA	72150000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO
CLASE	72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

NVIEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FAMILIA	80130000	SERVICIOS INMOBILIARIOS
CLASE	80131800	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

1.3.2 Agentes que componen el sector transporte



1.3.3 Cadena de producción



Actores de la cadena



1.3.4 Actores que intervienen en la explotación económica de un bien

El contrato de concesión está compuesto por dos partes:

- Concedente. La persona, entidad o empresa dueña, propietaria del producto, servicio marca, patente, etc.
- Concesionario. La persona, entidad o empresa que explota por su cuenta el producto, servicio, marca, patente, etc.

1.3.5 Los contratos de concesión1

El contrato de concesión es de amplia utilización en el sector público y en algunos sectores del sector privado, donde por su naturaleza resulta ser la mejor opción para explotar o gestionar un determinado proyecto.

La concesión implica conceder o ceder a un tercero la facultad de explotar o gestionar un proyecto, actividad o empresa.

1 https://www.gerencie.com/contrato-de-concesion.html#Que_es_una_concesion

Un contrato de concesión es aquel contrato entre dos personas con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización y/o gestión, total o parcial, de un producto, marca o servicio, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público como en el caso de las concesión que hace el estado para la construcción y administración de una autopista, puerto, aeropuerto, etc., así como aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante.

La actividad desarrollada por el concesionario se hace a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

1.3.6 Características del contrato de concesión.

El contrato de concesión tiene las siguientes características que lo identifican:

- Como todo contrato, el contrato de concesión es el resultado de un acuerdo de voluntad que concluye en el perfeccionamiento con el simple consentimiento de las partes.
- Necesariamente se requiere de la existencia de dos partes para la celebración y existencia del contrato.
- De trato sucesivo. Resulta del compromiso en el tiempo de duración del contrato a cumplir con las obligaciones de estos, lo que implica necesariamente una ejecución sucesiva de los actos propios del contrato, conducentes a la realización plena de este.
- El contrato de concesión significa una remuneración para el concedente que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.
- Atípico. La legislación colombiana no regula este tipo de contrato, ni el código de comercio ni el código civil lo mencionan expresamente, por lo que estos contratos se rigen por el principio de libertad contractual, pudiendo las partes pactar su forma, efectos y extinción del contrato, siempre dentro del marco general de la ley.
- A la finalización o extinción del contrato de concesión, el concesionario debe devolver los bienes (en forma gratuita, sin compensación) que se le hubieren entregado para la ejecución o explotación del objeto del contrato, puesto que es de la naturaleza y esencia del contrato de concesión, la reversión, restitución de los bienes destinados a la explotación de la cosa concedida.

1.4 ASPECTO FINANCIERO

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanente y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3-3 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributarlo al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar el régimen tributarlo del contratista para estudiar sus obligaciones tributarlas.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse no deberán evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa en el mercado en atención a la modalidad de selección que se está adoptando en el presente proceso.

1.5 Aspectos Técnicos

La administración Municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa, deberá realizar la CONCESION PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL TERMINAL

DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA, mediante el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo en la prestación del servicio y darle operatividad a la Concesión, con las siguientes especificaciones técnicas:

Inmueble ubicado entre la Carrera 12 y Calle 13 Esquina con un área cubierta, de 1500 metros cuadrados, en dos niveles: un parqueadero y una plataforma para la ubicación de los vehículos y descenso de los pasajeros; en el cual se concentra el ingreso y salida de los vehículos que prestan el servicio público de pasajeros intermunicipal y nacional; alinderado así: por el norte con la calle 13, en extensión de 74 metros, por el oriente con viviendas, en extensión de 39.1 metros, por el sur con propiedad de los señores HECTOR ALFONSO Y GUSTAVO BERNAL, en extensión de 75 metros y por el occidente con la carrera 12., en extensión de 29. 8 metros.

Teniendo en cuenta lo anterior es así, que el concesionario asume los riesgos de la explotación, administración, operación y funcionamiento del sitio destinado para el terminal de transporte del Municipio de Garagoa – Boyacá, organizando todas las actividades y servicios que presta el inmueble objeto de concesión, mediante su propio personal, medios, logística y recursos y permitiéndole al MUNICIPIO obtener una contraprestación económica como derecho de la concesión.

1.5.1 Aspectos regulatorios

- Conpes 3167 de 2002 Política Mejora del Transporte urbano de Pasajeros
- Conpes 3489/07 Política nacional de transporte público automotor de carga
- Decreto 2762 de 2001, Por el cual se reglamenta la creación , habilitación , homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera

1.5.2 AUTORIZACIONES

CONSTITUCION POLITICA DE 1991. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 2° CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: Señala, que, dentro de los fines esenciales del estado, está el de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la misma constitución.

DECRETO 539 DE 2014: Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior.

Que mediante Decreto 580 de 2021 el Gobierno nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.

DECRETO 1082 DE 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,

financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..." Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

Numeral 3: Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

(a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Numeral 4. Capacidad Organizacional. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente estudio, así como los documentos que de él se derive están sujetos a la Constitución política de Colombia, Estatuto General de contratación contenido en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

La ley señala que la escogencia del contratista se deberá efectuar por las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección Abreviada de menor cuantía, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección a utilizar para el objeto que se pretende contratar es la Licitación PÚBLICA.

La prestación e servicios y el contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas:

- Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1802 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias.
- Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 019 de 2012 Estatuto Antitrámites
- Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción.
- Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables.
- Las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

Que dice Colombia Compra Eficiente

Por regla general las Entidades Estatales deben escoger a sus contratistas a través de la licitación pública, salvo los casos exceptuados por la ley que se llevan a cabo por otras modalidades de selección.

La libre concurrencia es una de los principios que rige la compra pública. Bajo este principio, las Entidades Estatales deben permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en prestar bienes y servicios al Estado, en las condiciones

establecidas por la respectiva Entidad Estatal y que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por éstas.

Son contratos de concesión los que celebran las Entidades Estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

Contrato de concesión

Acorde a lo establecido en el artículo 32-4 de la Ley 80:

(a) La entidad estatal asume el carácter de cedente y otorga a un particular quien ostenta la calidad de concesionario, la operación, explotación, gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra pública.
(b) El particular asume la gestión de un servicio público que corresponde al Estado sustituyendo a este en el cumplimiento de dicha carga.
(c) El particular asume la construcción y/o mantenimiento de una obra pública.
(d) d. El particular obtiene autorización para explotar un bien destinado al servicio o uso público.
(e) La entidad pública mantiene durante la ejecución del contrato la inspección vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario.
(f) El particular a cambio de la operación, explotación, construcción o mantenimiento de la actividad concedida recibe una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien o en general en cualquier otra modalidad de contraprestación.
(g) El concesionario asume la condición de colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos o la debida ejecución de las obras públicas. (...)

En suma, los elementos que permiten identificar la naturaleza jurídica o la especial función económico-social que está llamado a cumplir el tipo contractual de la concesión sin olvidar que la Ley 80 de 1993 concibió tres especies de dicho género contractual, lo cual, además, no es óbice para que en la práctica puedan existir concesiones atípicas, de suerte que los elementos esenciales del contrato de concesión variarán según la modalidad de la cual se trate, aunque sin duda participando de elementos comunes son los siguientes:

- la concesión se estructura como un negocio financiero en el cual el concesionario ejecuta el objeto contractual por su cuenta y riesgo, en línea de principio
- el cumplimiento del objeto contractual por parte del concesionario debe llevarse a cabo con la continua y especial vigilancia y control ejercidos por la entidad concedente respecto de la correcta ejecución de la obra o del adecuado mantenimiento o funcionamiento del bien o servicio concesionado
- El concesionario recuperará la inversión realizada y obtendrá la ganancia esperada con los ingresos que produzca la obra, el bien público o el servicio concedido, los cuales regularmente podrá explotar de manera exclusiva, durante los plazos y en las condiciones fijados en el contrato; la remuneración, entonces, "puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en

una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden" artículo 32-4 de la Ley 80 de 1993?
- Los bienes construidos o adecuados durante la concesión deben revertirse al Estado, aunque ello no se pacte expresamente en el contrato. (...)»

1.6 OTROS ASPECTOS

1.6.1 Aplicación criterios Diferenciales

El artículo 3 del decreto 1860 de 2021 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior y con el fin de brindar participación, se considera viable la aplicación de criterios en los índices de capacidad financiera.

Por lo anterior y con el fin de brindar participación, se considera viable la aplicación de criterios en los índices de capacidad financiera.

B. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." La entidad verifica el umbral de mipymes.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por lo anterior y tomando en consideración que el presupuesto oficial se enmarca en el umbral establecido por el MINCIT, el proceso de selección de contratista relacionado con el objeto que nos compete aplica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme y acorde a lo establecido en el decreto 1860 de 2021, por lo que se deberá verificar la puntuación en el pliego definitivo.

Tratándose de una Licitación Pública, se debe tomar en consideración aquellos criterios que permitan la participación de mujeres y mipymes, se verifica que se puede establecer diferencia en la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional

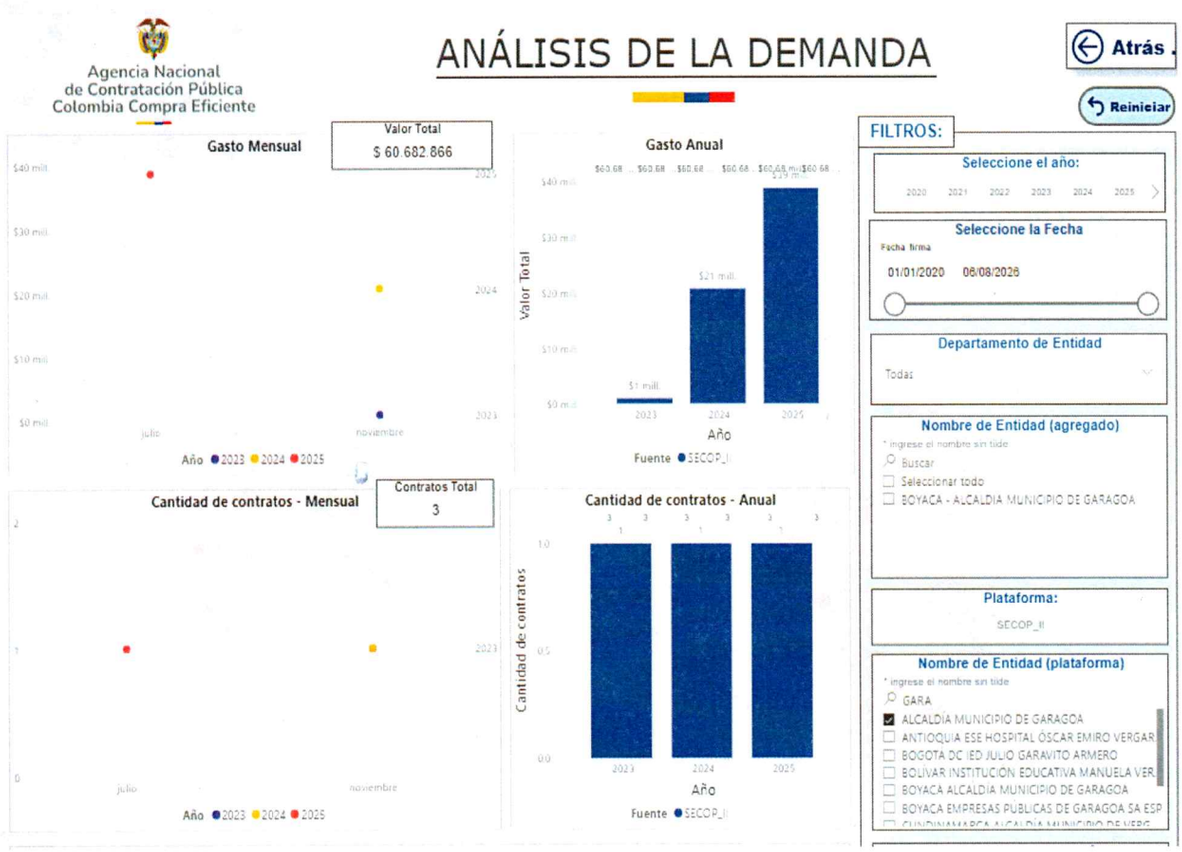
Desde la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Garagoa se extrae la información de capacidad organizacional del sector relativo y se concluye que este factor es el indicado para permitir la participación de mujeres y mipymes .

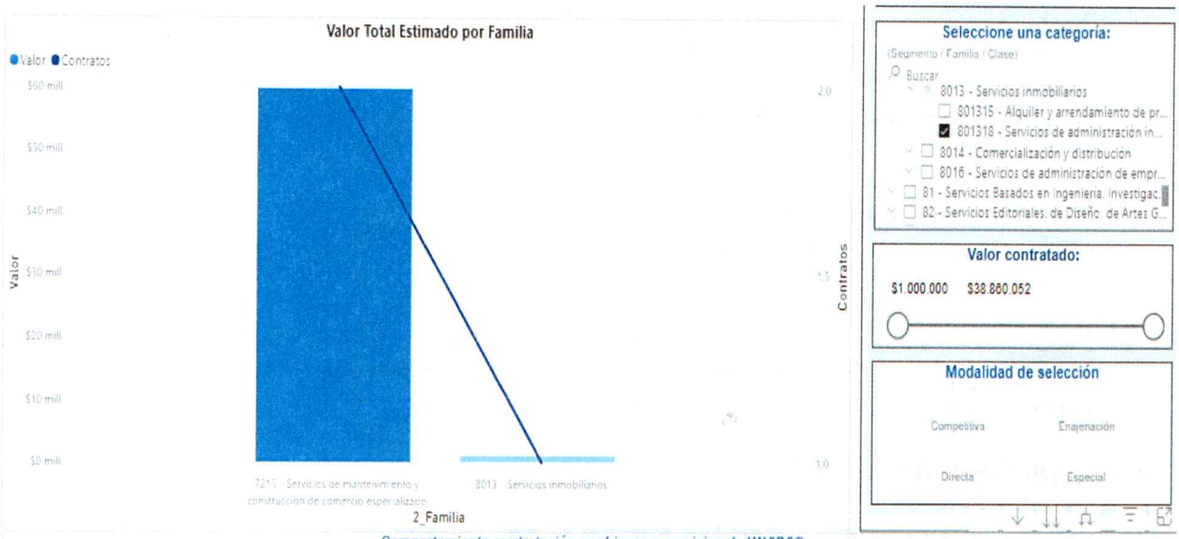
2.ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal el bien o servicio ?

El Municipio de Garagoa verifica la demanda que se tiene con respecto al objeto contractual, con el fin de realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la consulta es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

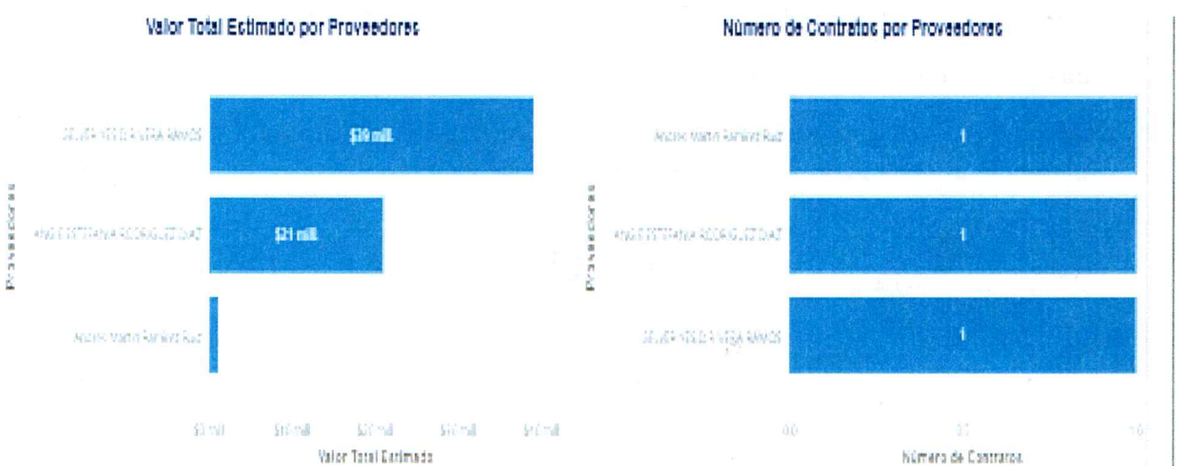
Las figuras que se detallan a continuación, muestran el comportamiento de la Entidad en referencia al objeto contractual, esto es los servicios inmobiliarios

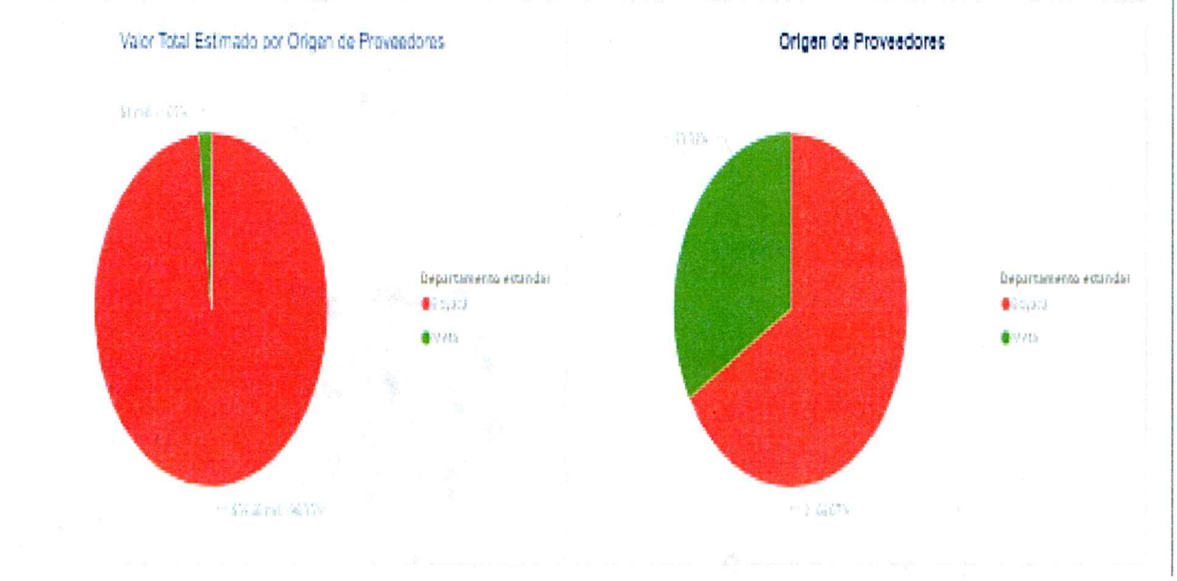


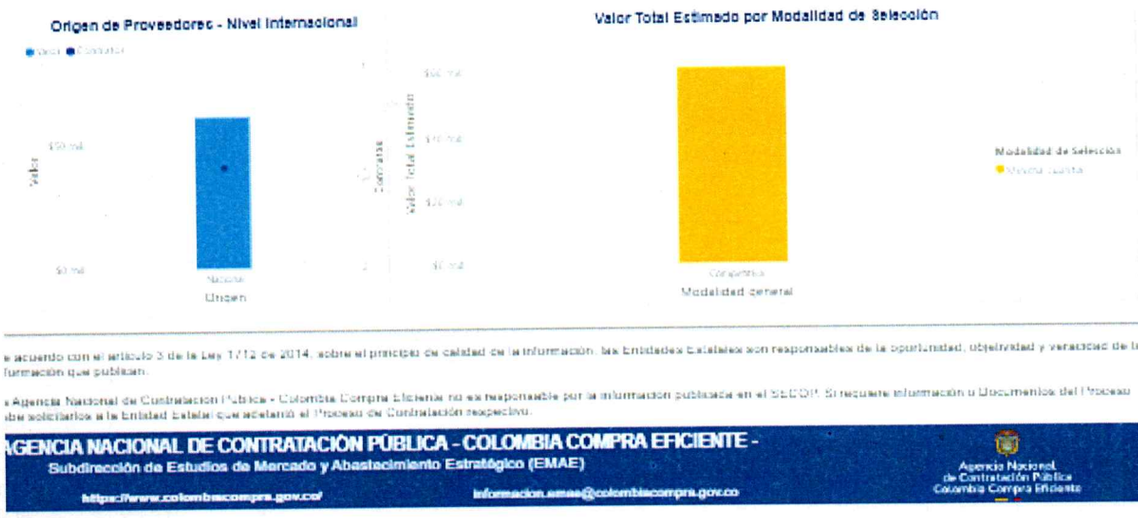


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado				1	$20.822.814	34,31%	1	$38.860.052	64,04%
8013 - Servicios inmobiliarios	1	$1.000.000	1,65%						
Total	1	$1.000.000	1,65%	1	$20.822.814	34,31%	1	$38.860.052	64,04%







Al respecto, se analiza que el componente del gasto histórico del Municipio de Garagoa relacionado con obras civiles, presenta una demanda alta en la modalidad directa en razón a los servicios de asesoría de gestión, ya que la demanda de servicios inmobiliarios es baja.

Por lo anterior, se consulta la página www.colombiacompra eficiente, verificando la contratación que ha realizado el municipio de Garagoa en referencia al objeto contractual; esto es, la construcción de obras civiles relacionadas con la construcción y/o optimización y/o mejoramiento alcantarillado en el municipio, teniendo como resultado una demanda muy baja, como se detalla a continuación.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
AMG-LP-007-2023	LICITACIÓN PÚBLICA	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICPIO DE GARAGOA	$107,865,600.00
AMG-SA-006-2022	SELECCCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICPIO DE GARAGOA	$60,000,000.00
AMG-SA-020-2017	SELECCCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICPIO DE GARAGOA	$114.000.000,00

Fuente: SECOP I

2.2 HISTÓRICO EN OTRAS ENTIDADES

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN?

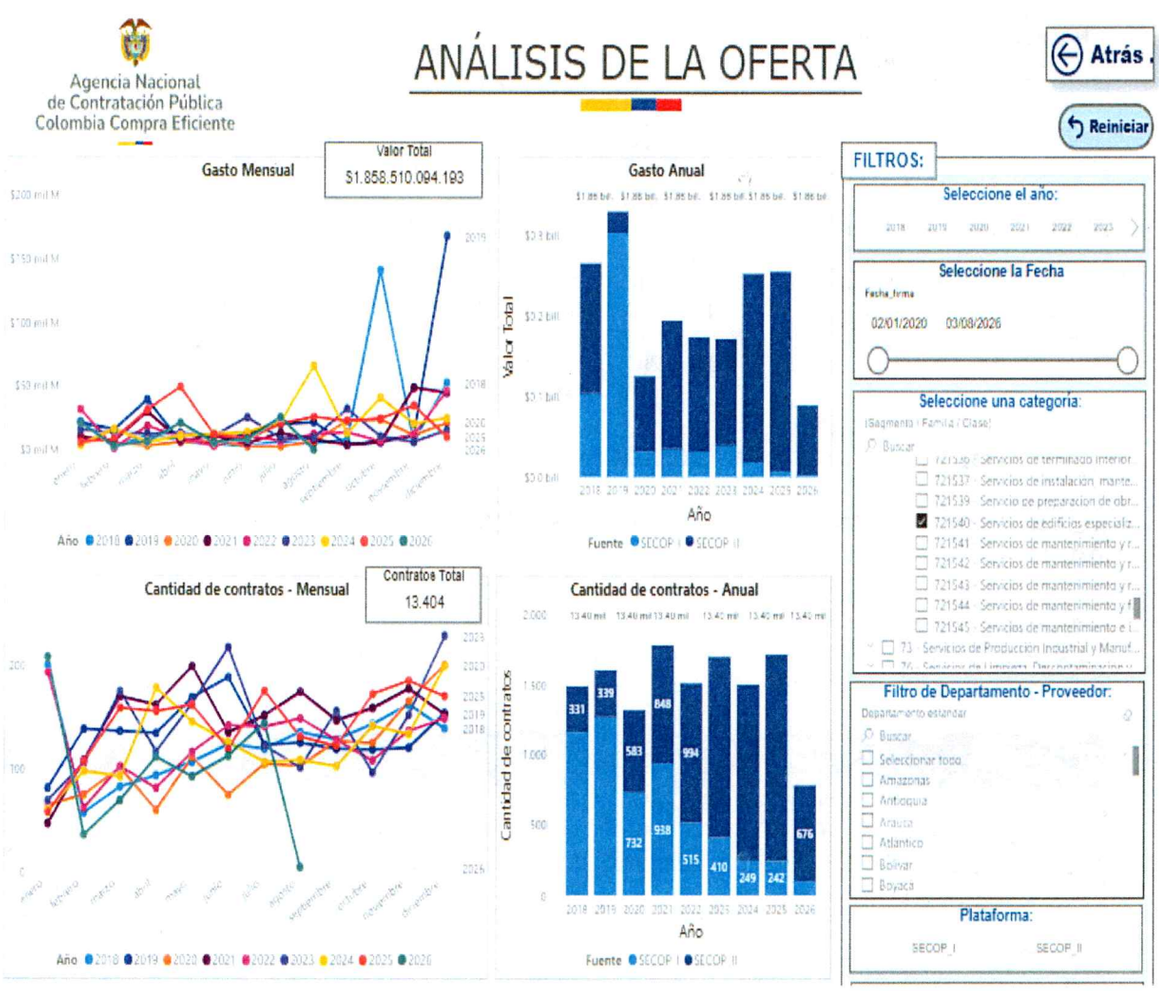
Una vez Revisados en el SECOP procesos de selección de contratistas cuyo objeto es afín o similar con la necesidad de la entidad territorial, se acopia información relacionada la cual se relaciona a continuación:

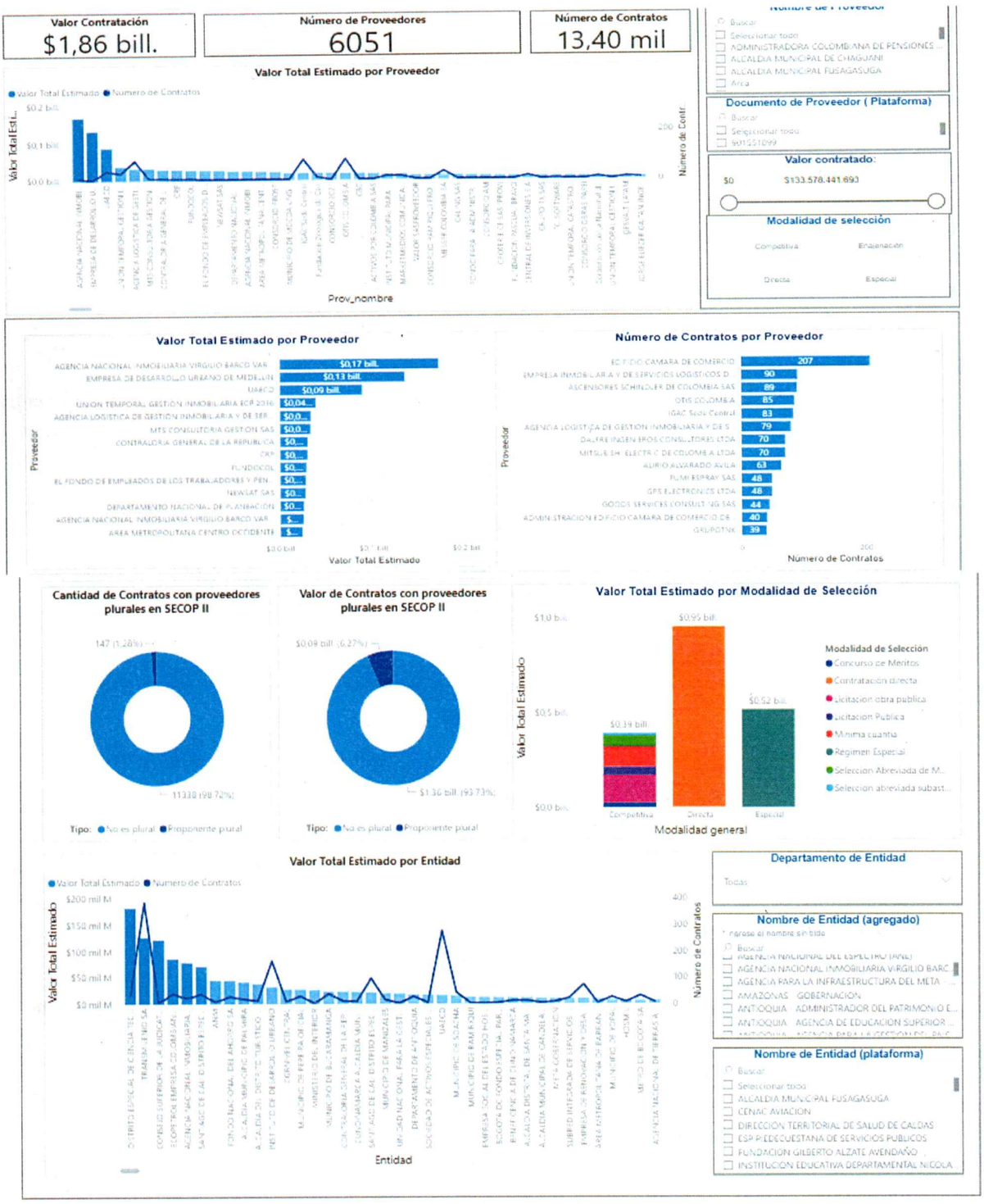
NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO
SA-001-2019	BOYACA SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESRTRE TUNJA	CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN, DEL TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA
MG-LP-006-2018	BOYACA ALCALDIA MUICIPIO DE GUATEQUE	CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA DE DESEMBARQUE DEL TERMINAL DE

		TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ
SG-LP-016-2017	CUNDINARCA ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAPINZON	DAR EN CONCESION LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y EXPLOTACION DEL CENTRO DE DESPACHO OPERATIVO TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN
AMO-LPO-008 DE 2015	NTE DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPIO DE OCAÑA	CONCESIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)
LP-0012-2014	CORDOBA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAHAGUN	CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÒN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO Y DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA.
MGSA-No.03-2016	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE GUATEQUE	CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ

Fuente: SECOP I Y II

ANÁLISIS DE LA OFERTA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8013 - Servicios inmobiliarios	821	$234.471.713.047	12,62%	811	$294.850.925.007	15,86%	653	$95.481.222
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	667	$31.238.909.224	1,68%	795	$35.102.297.873	1,89%	662	$29.987.203
Total	1488	$265.710.622.271	14,30%	1606	$329.953.222.880	17,75%	1315	$125.468.425

4. ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS.

INGRESOS DE LOS ULTIMOS AÑOS MENSUALISADOS: Valor consignado por el concesionario de manera mensual.

Tabla 1 Histórico tasa mensual cancelada por el concesionario a órdenes del Municipio

Año	Rentabilidad Mensual ($)
2020	$ 3.800.000
2021	$ 1.900.000
2022	$ 4.000.000
2023	$ 4.494.400
2024	$ 4.911.480
2025	$ 5.167.900
2026	$ 5.493.477
2027	$ 5.878.020
2028	$ 6.289.482
Promedio	**$ 4.659.418**

Fuente: Contratos del Concesión del Terminal Garagoa, vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026.

INGRESOS DE LOS ULTIMOS AÑOS: Es el valor total de la tasa anual que el concesionario consigna a órdenes del municipio.

Tabla 2 Histórico anual tasa fija cancelada por el concesionario a órdenes del Municipio de Garagoa

Año	Rentabilidad Mensual ($)	Rentabilidad Anual ($)
2020	$ 3.800.000	$ 45.600.000
2021	$ 1.900.000	$ 22.800.000
2022	$ 4.000.000	$ 48.000.000
2023	$ 4.494.400	$ 53.932.800
2024	$ 4.911.480	$ 58.937.760
2025	$ 5.167.900	$ 62.014.800
2026	$ 5.493.477	$ 65.921.724
2027	$ 5.878.020	$ 70.536.245
2028	$ 6.289.482	$ 75.473.782
Promedio	$ 4.659.418	$ 55.913.012

Fuente: Contratos del Concesión del Terminal Garagoa, vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026

Teniendo en cuenta que debido a la pandemia el promedio base anteriormente relacionado se ve afectado, por lo que se sugiere tomar como precio base el ultimo valor, es decir la cifra que arroja correspondiente a la presente anualidad SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($65.921.724,00)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, respecto del valor estimado, si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración, en razón a que el mismo goza de reserva legal. Cada proponente deberá elaborar su propio modelo financiero y con base en este, presentar su propuesta.

En el valor pactado se encuentran comprendidos la totalidad de los costos administrativos, financieros, operativos, promoción, fiscales y cualesquiera otros correspondientes a la ejecución de las obligaciones del contrato, así como a la retribución de capital, el trabajo y los conocimientos técnicos y científicos del CONCESIONARIO correspondientes al desarrollo del objeto del presente contrato por el CONCESIONARIO, en todo caso estos valores son asumidos por el CONCESIONARIO.

Así mismo, los valores pactados incluyen la amortización de las inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO para la organización y puesta en funcionamiento de la concesión, siendo entendido que el MUNICIPIO no queda obligado a reintegrar suma alguna al CONCESIONARIO por aquella parte de la inversión que no haya sido completamente amortizada al término del plazo de la concesión, salvo los casos de ley. La remuneración establecida en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de los montos adicionales o de las deducciones a que haya

lugar, como consecuencia de la imposición de sanciones o de la aplicación de actualizaciones o revisiones en los eventos de desajustes o desequilibrio económico financiero.

Los proponentes, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

5. ANÁLISIS FINANCIERO

5.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que la alcaldía Municipal de Garagoa no solicitará a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

De igual forma y en atención a la ley 1150 de 2007 menciona: Artículo 6°. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Unico Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Tomando en consideración que se ha dado cumplimiento a la elaboración de estudios del sector en donde se analiza de forma sucinta el mercado para el objeto contractual que nos atañe, empero de ello y considerando los aspectos económicos del último año y con el fin de brindar la pluralidad de proponentes, el Municipio de Garagoa consolidó la información de los indicadores utilizados por las diferentes entidades territoriales que ofertaron procesos de contratación en el ultimo año similares al objeto que se pretende contratar.

TABLA 1. INDICES FINANCIEROS

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	INDICES FINANCIEROS		
			IL ≥	IE ≤	RC ≥
SA-001-2019	BOYACA SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESRTRE TUNJA	CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN, DEL TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA	1,5	0,60	1,9

MG-LP-006-2018	BOYACA ALCALDIA MUICIPIO DE GUATEQUE	CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA DE DESEMBARQUE DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ	15	0,4	3
SG-LP-016-2017	CUNDINARCA ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAPINZON	DAR EN CONCESION LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y EXPLOTACION DEL CENTRO DE DESPACHO OPERATIVO TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	1	0,5	1
AMO-LPO-008 DE 2015	NTE DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPIO DE OCAÑA	CONCESIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	2,5	0,5	5
LP-0012-2014	CORDOBA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAHAGUN	CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÒN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO Y DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA.	2	0.5	0
MGSA-No.03-2016	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE GUATEQUE	CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ	N.D	N.D	N.D
PROMEDIO			4,4	0.5	2,18

FUENTE SECOP I

5.1. INDICES FINANCIEROS

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

La liquidez es aquella medida que refleja la capacidad de pago de las deudas a corto plazo y resulta del análisis de las cuentas corrientes de activos y pasivo. Para fijarlo debe cumplir con el postulado del Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra eficiente

POSTULADO A CUMPLIR : A nivel Nacional se han realizado procesos de contratación por valores similares al que se pretende contratar, por lo que se sugiere toma el promedio de los resultados encontrados en el SECOP ya que así mismo se aplica el postulado a cumplir.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador señala la proporción de los activos que están financiados por terceros. Recordemos que los activos de una empresa son financiados o bien por los socios o bien por terceros (proveedores o acreedores) y se determina dividiendo el pasivo total entre el activo total. Para fijarlo debe cumplir con el postulado del Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra eficiente

POSTULADO A CUMPLIR: A nivel Nacional se han realizado procesos de contratación por valores similares al que se pretende contratar, por lo que se sugiere toma el promedio de los resultados encontrados en el SECOP ya que así mismo se aplica el postulado a cumplir.

ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que se conoce esta proporción evita dificultades. Para fijarlo debe cumplir con el postulado del Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra eficiente

POSTULADO A CUMPLIR: : A nivel Nacional se han realizado procesos de contratación por valores similares al que se pretende contratar, , por lo que se sugiere toma el promedio de los resultados encontrados en el SECOP ya que así mismo se aplica el postulado a cumplir.

TABLA 2 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓNAL

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	INDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
			RP ≥	RA ≥
SA-001-2019	BOYACA SOCIEDAD PUBLICA TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESRTRE TUNJA	CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN, DEL TERMINAL REGIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TUNJA	0,08	0,02
MG-LP-006-2018	BOYACA ALCALDIA MUICIPIO DE GUATEQUE	CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA DE DESEMBARQUE DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ	0	0
SG-LP-016-2017	CUNDINARCA ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAPINZON	DAR EN CONCESION LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y EXPLOTACION DEL CENTRO DE DESPACHO OPERATIVO TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	0,05	0,05
AMO-LPO-008 DE 2015	NTE DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPIO DE OCAÑA	CONCESIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	0,1	0,07
LP-0012-2014	CORDOBA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAHAGUN	CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÒN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO Y DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA.	0	0
MGSA-No.03-2016	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE GUATEQUE	CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ	N.D	N.D
PROMEDIO			0,05	0,03

FUENTE: SECOP I

5.2. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE:

INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Para establecerlo se analiza la utilidad operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad de patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad en el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RESUMEN DE INDICADORES

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR	
INDICADOR	VALOR
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 0,00

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.5
RAZÓN DE COBERTURA	MAYOR O OGUAL A 5,00
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,05
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0,05

Sistema diferencial decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, el Municipio establece los procedimientos diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mipymes teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860.
Con el estudio del sector realizado, se establecen los siguientes índices a acreditar la capacidad organizacional así:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a [0.0]	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Menor	Mínimo
RENTABILIDAD S OBRE ACTIVOS	Mayor o igual a [0.00]	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor	Mínimo

PAULA FERNANDA VARGAS SOSA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Transito y Transporte